

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El Tribunal de los Locos (Alemania)



Grabado de Johann Schöffer (1508), en *Der neü Leyenspiegel vö rechtmässigen ordnungē in burgerlichen und peinlicher Regimēten: Mit Addition: Auch der guldin Bulla: Künigklich Reformation Landfriden : Auch Bewärung gemainer Recht und anderm Antzaigen* (publicado en 1514).

OEA (CIDH):

- **CIDH expresa preocupación por situación de personas migrantes y refugiadas nicaragüenses y llama a los Estados de la región a adoptar medidas para su protección.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación ante la información que indica que un gran número de personas nicaragüenses se ha visto forzada a desplazarse a otros países de la región como consecuencia de sus opiniones políticas y de las graves violaciones de derechos humanos que han ocurrido desde el inicio de las protestas de abril de 2018, así como de la activación de prácticas de persecución y criminalización por parte del Estado nicaragüense y otros actores no estatales, tales como grupos parapoliciales. La Comisión urge a los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) a adoptar medidas para garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, brindarles protección internacional y reforzar los mecanismos de responsabilidad compartida para atender la situación de personas nicaragüenses que se han visto forzadas a migrar. **En su informe Graves**

violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, la CIDH observó que un gran número de personas nicaragüenses se habían visto forzadas a realizar desplazamientos intraurbanos dentro del mismo municipio, o trasladarse a otras ciudades debido al recrudecimiento y la prolongación de la violencia que había surgido tras el inicio de la represión a las protestas de abril de 2018. Posteriormente, la CIDH, a través del su **Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)**, ha recabado información sobre un gran número de estudiantes, manifestantes, víctimas y sus familiares, testigos, defensores de derechos humanos, líderes religiosos, personal médico y de salud, pueblos indígenas, entre otros, se han visto forzadas a huir de sus hogares y en algunos casos esconderse en casas de seguridad. En los casos más graves, las personas se han visto forzadas a migrar a otros países para buscar protección internacional como resultado de la activación de diversas formas de persecución judicial y criminalización en su contra. Tras el inicio de la represión estatal a las protestas, la CIDH ha observado un incremento significativo en la salida a otros

países y en las solicitudes de asilo de personas nicaragüenses, especialmente en países como Costa Rica, Panamá, México y Estados Unidos. En este contexto, la CIDH destaca la grave situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las defensoras y defensores de derechos humanos. Al respecto, la CIDH nota con preocupación el cierre temporal de las oficinas centrales de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANPDH) y la salida de Nicaragua hacia Costa Rica de varios de sus integrantes, entre los cuales se encontraba el Secretario de dicha organización, Álvaro Leiva Sánchez, beneficiario de la medida cautelar MC660/18 de la CIDH, como consecuencia de las amenazas y el asedio por parte de grupos armados. Tanto la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han establecido que el derecho de libre circulación y residencia puede ser violado cuando una persona es víctima de amenazas u hostigamientos y el Estado no provee las garantías necesarias para que pueda transitar y residir libremente en el territorio de que se trate, incluso si dichas amenazas provienen de actores no estatales. Asimismo, la falta de una

investigación efectiva de hechos violentos, así como la situación de impunidad, pueden menoscabar la confianza de las víctimas en el sistema de justicia y contribuir a condiciones de inseguridad. Además, dicha situación de impunidad puede propiciar o perpetuar un exilio o desplazamiento forzado. La CIDH insta al Estado de Nicaragua a cumplir con sus obligaciones relativas al derecho de libre circulación y residencia, incluyendo la posibilidad de que cualquier persona pueda salir de su territorio, tal como lo establece el artículo 22.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. “En un primer momento la actuación del Estado nicaragüense se caracterizó por reprimir violentamente las protestas, lo cual luego fue evolucionando a la persecución selectiva, detenciones arbitrarias y prácticas de criminalización de disidentes y sus familiares. Esto ha ocasionado que miles de personas se hayan visto forzadas a esconderse y desplazarse, incluso llegando al punto de verse forzadas a huir de Nicaragua para buscar protección internacional en otros países”, señaló la Relatora de país para Nicaragua, Comisionada Antonia Urrejola. Al respecto, el Relator sobre los Derechos de los Migrantes,

Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, manifestó: “el aumento en las solicitudes de asilo y de las personas que están buscando salir de Nicaragua requieren que los Estados de la región sean comprensivos ante la situación de las personas nicaragüenses y estén preparados para brindar una respuesta efectiva, compartida y basada en derechos humanos para evitar caer en una crisis de protección en la región”. Por su parte, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, indicó: “Estamos ante una grave situación que requiere que muchas de estas personas sean reconocidas como refugiadas, y por tanto, del liderazgo, la voluntad política y la responsabilidad compartida de los Estados de la región para responder a esta crisis”. En consideración a la grave crisis de derechos humanos que afecta a Nicaragua, la CIDH saluda la decisión del Estado costarricense de dejar abiertas sus fronteras y de habilitar dos albergues con capacidad de 2,000 personas para atender a las personas que huyen hacia dicho país. En este sentido, la Comisión urge a los Estados de la región a establecer canales legales, regulares y seguros de la migración. Asimismo, los Estados deben garantizar el ingreso al territorio, la no detención como regla

y el acceso a procedimientos de asilo con las debidas garantías, asegurando la protección correspondiente a las personas refugiadas cuando reúnan los requisitos para ello, ya sea por la definición clásica de persona refugiada de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, o, donde aplique, por la definición ampliada de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. También debe respetarse la prohibición de devolución a favor de aquellas personas que, sin ser reconocidas como refugiadas, corran riesgo contra sus derechos humanos en casos de ser devueltas, por medio de la utilización de medidas de protección complementaria. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal,

y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que limitó un tratamiento de fertilización asistida a un total de tres procedimientos y a 18 meses el plazo para la crioconservación de embriones.** El fallo interpretó que la reglamentación habilita a los interesados a acceder a tres tratamientos "anuales". El Máximo Tribunal declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia que limitó a un total de tres procedimientos puestos a cargo de una obra social y a 18 meses el plazo para la crioconservación de embriones. La sentencia de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo interpuesta y condenó a la obra social IOSE a brindar la cobertura integral del tratamiento de fertilización asistida, incluyendo el 100% de los procedimientos y la criopreservación de embriones, de acuerdo con lo prescripto por el médico tratante hasta la consecución del embarazo. La demandada apeló dicha decisión y la Sala I de la Cámara

Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal la confirmó en lo sustancial pero limitó a tres los procedimientos y a 18 meses el plazo para la crioconservación de embriones. Contra el pronunciamiento la parte actora interpuso el recurso extraordinario en los autos “Y., M. V. y otro c/ IOSE s/ Amparo de salud”, el cual fue acogido por los ministros Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Elena Highton de Nolasco, quienes dejaron sin efecto la sentencia apelada. En disidencia votó el juez Carlos Rosenkrantz. En el fallo, los magistrados analizaron la Ley 26.862, más conocida como “Ley de Reproducción Humana Asistida”, y así advirtieron el “amplio alcance” que el legislador ha querido otorgar a la cobertura de las prestaciones que “aseguren el pleno ejercicio del derecho a la salud reproductiva” y su “carácter fundamental por su íntima vinculación con el derecho a la vida”. El voto de mayoría consideró “inconveniente la interpretación” que la Cámara efectuó de las disposiciones reglamentarias sobre cuya base concluyó que el acceso a las técnicas de reproducción asistida de alta complejidad se restringe “a tres intervenciones en total”. “Convalidar tal inteligencia importaría admitir la validez de una

reglamentación que conspira contra los propósitos establecidos en la propia ley reglamentada al punto de desnaturalizar el derecho que ella consagra y que, como se ha mencionado líneas más arriba, tienen carácter fundamental”, explicaron. El artículo 8 del decreto reglamentario 956/2013 prescribe que "una persona podrá acceder a un máximo de cuatro tratamientos anuales con técnicas de reproducción médicamente asistida de baja complejidad, y hasta tres tratamientos de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad, con intervalos mínimos de tres meses entre cada uno de ellos (...)". Tras analizar el texto, los jueces explicaron que la única precisión que establece la norma reglamentaria con respecto a las técnicas de alta complejidades es que “una persona puede acceder a un máximo de tres”. Los ministros estimaron que la única interpretación admisible, en consonancia con los objetivos trazados por la ley 26.862, es la que habilita a los interesados a acceder a tres tratamientos "anuales" de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad. “El decreto no especifica si se trata de tres en total o de tres en un determinado

lapso temporal. Pero la lectura completa del precepto posibilita despejar esa incógnita pues permite comprender que ese límite de tres intervenciones ha sido establecido en relación con el período anual que explícitamente fue previsto para la cobertura de las técnicas de baja complejidad mencionadas en el primer tramo". Los ministros estimaron que la única interpretación admisible, en consonancia con los objetivos trazados por la ley 26.862, es la que habilita a los interesados a acceder a tres tratamientos "anuales" de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad. Y concluyeron: "La norma ha sido diseñada en un único párrafo u oración por lo que la ausencia de referencia temporal en el caso de las técnicas de reproducción asistida de alta complejidad es solo producto de la utilización de un giro o recurso idiomático para evitar una innecesaria repetición de la palabra anual".

Venezuela (AFP):

- **Tribunal Supremo en el exilio condena a Maduro a 18 años de prisión.** El tribunal supremo de justicia venezolano paralelo,

nombrado por la mayoría opositora del Parlamento y que está en el exilio, condenó este miércoles a 18 años y tres meses de prisión al presidente Nicolás Maduro por corrupción en el caso de la brasileña Odebrecht. La corte halló "comprobada la comisión de los delitos de corrupción propia y legitimación de capitales" y ordenó que el mandatario cumpla la pena en el centro de detención de Ramo Verde, en el estado venezolano de Miranda, dijo el magistrado Rafael Rommel-Gil en Bogotá. Además, el tribunal paralelo, cuyas decisiones desconoce el gobierno venezolano, le impuso una multa de 25 millones de dólares por corrupción propia y de 35.000 millones por legitimación de capitales, así como una inhabilitación política por el tiempo de la pena. También solicitó una orden de captura internacional. La sala plena del tribunal paralelo dictó la sentencia en un recinto del Congreso colombiano, donde desde la mañana escuchó la acusación de la fiscal general destituida Luisa Ortega, quien huyó de Venezuela en agosto de 2017 tras ser removida de su cargo por la Asamblea Nacional Constituyente, controlada por el chavismo y con suprapoderes. "Odebrecht resultó beneficiada con

innumerables adjudicaciones de infraestructura que se tenían proyectado hacer en Venezuela", se "pagaron y no concluyeron", dijo Ortega durante el juicio. Desde Caracas, el presidente de la Constituyente, Diosdado Cabello, desestimó la decisión. "¿Están en Colombia diciendo que pueden condenar al presidente de Venezuela y Nicolás sigue siendo el presidente? Dios mío", dijo desde su programa de televisión semanal. En mayo magistrados exiliados en Miami habían "suspendido" a Maduro de su cargo por este caso. El abogado de oficio del mandatario venezolano, Andrés Lindo, aseguró que no se debía condenar a Maduro por unos contratos "que nunca firmó" y en los que "el deber de vigilancia" competía a otras entidades. "Eventualmente podría hablarse de algún tipo de responsabilidad administrativa, quizá. De responsabilidad penal, no", afirmó. El 9 de abril los 13 magistrados principales y 20 suplentes de la corte paralela -exiliados en Colombia, Chile, Estados Unidos y Panamá- solicitaron al parlamento venezolano que autorizara el enjuiciamiento de Maduro por presunta corrupción relacionada con la trama internacional de sobornos de Odebrecht. El legislativo avaló el juicio, aunque todas sus

decisiones son consideradas "nulas" por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) venezolano en ejercicio, que es señalado de servir a Maduro. El TSJ declaró al Legislativo en desacato desde que en 2016 la coalición opositora Mesa de la Unidad Democrática (MUD) asumiera 112 de los 167 curules, invalidando todas sus resoluciones. Los magistrados ahora en exilio fueron nombrados por la oposición para corregir supuestas irregularidades en la designación de los jueces que ocupan esos cargos en el TSJ.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Tribunal obliga a readmitir al exescolta de Bin Laden.** Un tribunal superior alemán condenó este miércoles al gobierno local de la ciudad de Bochum, en el oeste del país, a readmitir a un escolta del abatido líder yihadista Osama bin Laden que a mediados de julio fue deportado a Túnez al ser considerado por las autoridades germanas como un islamista peligroso. Contra la resolución de urgencia tomada por la Justicia no cabe recurso, aunque el ayuntamiento de Bochum tiene todavía posibilidad de presentar una queja ante el

Tribunal Constitucional alemán aduciendo objeciones constitucionales. Sami A. fue repatriado a Túnez el pasado 13 de julio pese a que una orden judicial bloqueaba su expulsión de Alemania ante la falta de garantías del Gobierno tunecino de que no sería torturado. El mismo día de su deportación, un juez alemán ordenó que fuese trasladado nuevamente a Alemania al entender que su salida del país era "ilegal" y violaba los principios fundamentales del Estado de derecho. Considerado por las autoridades alemanas un islamista peligroso, Sami A., de 42 años residía en Alemania desde 1997. Formado según los investigadores en un campamento terrorista de Afganistán, tenía desde hace años obligación de comparecer a diario ante la Policía germana debido a que estaba considerado una "amenaza seria para la seguridad pública". A finales de junio, la Policía lo detuvo cuando se personó en la comisaría de Bochum para cumplir con esa obligación. Hasta ese momento no había podido ser repatriado a su país porque la Justicia entendía que allí corría riesgo de ser víctima de tortura. Todavía no está claro cuándo se podría producir su regreso a Alemania. Bin Laden, abatido en 2011 en Pakistán por un comando estadounidense,

fue el fundador de Al Qaeda y está considerado el cerebro de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York que causaron alrededor de 3.000 muertos.

Reino Unido/Francia (EP):

- **Un francés, condenado a 10 meses de cárcel por una alerta de bomba falsa para no perder un avión en Londres.** Un francés que hizo una falsa alerta de bomba a la Policía para evitar perder un vuelo entre Londres y Los Ángeles ha sido condenado este jueves a diez meses de cárcel. Jacob Meir Abdellak, un bibliotecario que vive en el este de Londres, llamó a la Policía ocho minutos antes de que su vuelo a las 5.47 horas con Norwegian Air despegara del aeropuerto de Gatwick el 11 de mayo de 2017 porque llegaba tarde y el personal de la aerolínea se había negado a permitirle subir a bordo, según se ha explicado ante el tribunal. Su broma supuso que los pasajeros tuvieran que ser controlados de nuevo y que el despegue se demorara 90 minutos. Una investigación llevada a cabo por Gatwick desveló que la llamada se hizo con el mismo número con el que se realizó la reserva del vuelo. Cuando Abdellak volvió al

aeropuerto para coger otro vuelo a Estados Unidos el 22 de mayo, fue detenido. Inicialmente dijo que había perdido la tarjeta SIM de su teléfono pero este martes se declaró culpable ante el tribunal de la corona de Lewes de comunicar información falsa sobre una sustancia nociva que podría provocar un serio riesgo a la salud humana y ha sido condenado a 10 meses de prisión. "Abdellak tomó una decisión bastante ridícula, quien inventó una denuncia extremadamente grave simplemente para su propio beneficio", ha comentado este jueves el inspector jefe de la Policía de Gatwick, Marc Clothier. "Llegaba tarde a su vuelo y pensó que sería una buena idea llamar alertando de una bomba, sin embargo esta resultó ser la peor decisión que podría haber tomado", ha subrayado.

Malasia/Corea del Norte (AP):

- **Acusadas de matar a hermano de Kim presentarán su defensa.** Un tribunal malasio ordenó el jueves a dos mujeres juzgadas por el asesinato del hermano del líder de Corea del Norte que comiencen su defensa luego de que un juez halló evidencias de una "conspiración

bien planeada”, lo que alargará el proceso por homicidio hasta el año próximo. La indonesia Siti Aisyah y la vietnamita Doan Thi Huong están acusadas de restregar la neurotoxina VX en la cara de Kim Jong Nam en una terminal del aeropuerto el 13 de febrero de 2017. El juez del Tribunal Supremo, Azmi Ariffin, dijo que no había pruebas suficientes para demostrar que se trató de un asesinato por causas políticas y que no se creyó el argumento de la defensa de que las acusadas pensaban que participaban en un programa de bromas con cámara oculta. En los seis meses que dura ya el juicio se presentaron pruebas suficientes para inferir que hubo una “conspiración bien planificada” entre ellas y otros cuatro sospechosos norcoreanos huidos para matar a Kim “sistemáticamente”. La fiscalía presentó suficientes evidencias de la culpabilidad de las mujeres para que el caso contra ellas siga adelante, “por lo tanto las llamo a presentar su defensa”, dijo el magistrado tras leer su veredicto durante más de dos horas. El embajador de Indonesia, Rusdi Kirana, dijo a reporteros en el exterior de la corte que estaba sorprendido por el fallo pero que su gobierno lo acatará. En la localidad natal de Huong en Vietnam, su familia dijo estar triste tras

enterarse de que no fue absuelta. Su padre, Doan Van Thanh, señaló que la noche anterior no pudo dormir por los nervios. "Esperaba que el tribunal anunciase que es inocente, pero ahora estamos realmente preocupados por ella", declaró. El hermano de la acusada, Doan Van Binh, apuntó que la familia espera que tenga un juicio justo. Aisyah, de 25 años, y Huong, de 29, dijeron al juez que declararán bajo juramento en su defensa. Aisyah, que será la primera en subir al estrado cuando se reanude el juicio el próximo 1 de noviembre, lloro y fue consolada por sus abogados y funcionarios indonesios, mientras que Huong se mostró tranquila. El magistrado dijo que el proceso se extenderá hasta el próximo febrero. Las mujeres están acusadas de confabularse con cuatro sospechosos norcoreanos que huyeron del país la misma mañana de la muerte de Kim. Son las únicas detenidas por el asesinato y podrían enfrentar una condena de pena de muerte si son halladas culpables. Según el caso presentado hasta el momento, los cuatro hombres, que conocían a Aisyah y Huong solo por nombres en clave, las reclutaron y formaron para atacar a extraños como hicieron con Kim y les entregaron la sustancia química

prohibida que le restregaron por la cara. Las imágenes de las cámaras de seguridad del aeropuerto mostradas en el tribunal capturaron el momento del ataque y la fiscalía señaló que la grabación vinculaba a las mujeres con los cuatro sospechosos. Poco después de la llegada de Kim al aeropuerto, pudo verse como Huong se acerca a él, le pasa las manos por la cara desde detrás y se va. Hay una figura borrosa que también aparece huyendo del hermano por parte de padre del líder norcoreano, Kim Jong Un, y un investigador declaró que se trataba de Aisyah. Kim falleció dos horas después del ataque. En su fallo, el juez apuntó que las pruebas apuntaban a un “acto simultáneo” de las mujeres para atacar a Kim en los ojos, ya que la neurotoxina penetraría antes en su torrente sanguíneo, y salir corriendo a baños separados. "No tengo la menor duda de que su acto desesperado de correr hacia los baños fue únicamente para sacarse el veneno en las manos", dijo Azmi, apuntando que las mujeres parecían preocupadas y tensas antes de lavarse las manos, pero relajadas después de hacerlo. Los abogados de las acusadas dijeron que son peones en un asesinato político con claros vínculos con la embajada de Corea del Norte de

Kuala Lumpur. Según la defensa, los fiscales no demostraron que las dos mujeres tuviesen intención de matar, algo clave para determinar si son culpables de asesinato. Alegan que los verdaderos culpables son los cuatro ciudadanos norcoreanos y señalaron a un empleado de la embajada que ayudó a organizar su viaje como prueba de la vinculación de la sede diplomática. Las autoridades malasias nunca han acusado a Corea del Norte de forma oficial y dejaron claro que no querían politizar el proceso judicial. Kim, el hijo mayor de la familia que gobierna Corea del Norte desde su fundación, llevaba años viviendo en el extranjero tras caer en desgracia. Se cree que podría haber sido considerado una amenaza al poder del líder del país, su hermano Kim Jong Un.

De nuestros archivos:

15 de octubre de 2013
Marruecos (EFE)

- **Lo Condenan a 10 años de prisión por violar a su propia madre.** Un marroquí fue condenado a diez años de cárcel por violar a su propia madre en la ciudad de Meknés (centro del país), según relata hoy el diario 'Aujourd'hui le Maroc'.

El hombre, de 34 años, había sido condenado anteriormente a dos años de prisión por haber violado a una menor de diez años que lo reconoció y lo denunció. Una vez fuera de la cárcel, volvió a agredir a otra niña, en este caso una vecina de 12 años a la que secuestró y se llevó por fuerza hasta su casa. La madre, que según el diario ya se había enfrentado a su hijo por situaciones parecidas, se interpuso entre él y la niña cuando trataba de encerrarse con la menor en el cuarto de baño, lo que le valió ser agredida por su hijo, quien la golpeó y desnudó hasta que escapó de él y se encerró en su habitación. A la mañana siguiente, cuando la madre salió de su habitación, el hijo se abalanzó sobre ella, la golpeó en la cabeza con un palo hasta dejarla inconsciente y la violó. La madre denunció a su hijo ante la policía, y en el juicio posterior el juez lo condenó a diez años de prisión, en una sesión celebrada el pasado 9 de octubre.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*